

ANUNCIO:

BASES SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE DOS TRABAJADORES EN EL AYUNTAMIENTO DE CHUMILLAS (CUENCA) PLAN ACCION LOCAL AÑO 2011

:

- 1. BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACION DE DOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS /AS DE LA ACCION LOCAL Y AUTONOMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA EN 2011 , EN COLABORACION CON LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA LA MANCHA ORDEN DE 09/11/2010 (DOCM Nº 219, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2010), DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA LA ACCION LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA EN 2011.**

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 2. El objeto del presente proceso es la convocatoria con carácter temporal por parte del Excmo. Ayuntamiento de Olmeda del Rey de 2 trabajadores distribuidos en los siguientes puestos de trabajo y especialidades , dentro de la Acción local y autonómica para el empleo en Castilla la ORDEN DE 09/11/2010 (DOCM Nº 219, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2010), DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA LA ACCION LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA EN 2011.**

DENOMINACION DEL PROYECTO

CAL 16- P1608400F-11-2

NOMBRE : MEJORA DE ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS PUBLICOS

DENOMINACION DEL PUESTO

NUMERO DE PUESTOS

PEON

2

MODALIDAD DURACION Y SALARIOS DE LOS CONTRATOS

El contrato a celebrar será de obra o servicio a jornada completa UN TRABAJADOR Y A MEDIA JORNADA OTRO TRABAJADOR al amparo de la legislación laboral vigente. La fecha de inicio del contrato será AMBOS TRABAJADORES EMPEZARAN EL 1 DE JULIO DE 2011

DURACION DE CONTRATOS :

PARA EL TRABAJADOR A JORNADA COMPLETA DEL 1 DE JULIO DE 2011 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

PARA EL TRABAJADOR A MEDIA JORNADA EL 1 DE JULIO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

, para el proyecto **CAL 16- P1608400F-11-1**

MEJORA DE ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICIOS PUBLICOS

con una duración de tres meses. Para el trabajador de a jornada completa y la duración para el trabajador a media jornada será de seis meses El salario es de 765 euros mensuales , incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria , para una jornada completa y la mitad para el trabajador a media jornada

PROCESO DE SELECCIÓN

3. Conforme a la . ORDEN DE 09/11/2010 (DOCM Nº 219, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2010), DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA LA ACCION LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA EN 2011.

Colectivos destinatarios :

Podrán participar en esta Acción las personas desempleadas inscritas en alguna de las Oficinas del Servicio público de Empleo de Castilla la Mancha (SEPECAM) con plena disponibilidad , adecuándose la selección a la estructura de la demanda de empleo de la localidad beneficiaria .

Quedan excluidos

. Las personas mayores de 65 años y las menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos y, excepcionalmente, en aquellos municipios menores de 500 habitantes, cuando no existan otras personas desempleadas. No obstante, las personas menores de 25 años podrán participar en acciones formativas y de acompañamiento personalizado.

En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. Esta circunstancia deberá quedar reflejada, en todo caso, en el acta de selección.

1º.- Las mujeres víctimas de violencia tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de dicha selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente (Base 13ª).

2º.- Entre las personas desempleadas, será colectivo destinatario con carácter preferente, aquéllas que hayan agotado las prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto, por el que se prorroga el programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (BOE 23/08/2010), y/o tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. En igualdad de condiciones, tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres

REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES PARTICIPANTES

Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna oficina del SEPECAM, tanto en el momento de la selección como en la posterior contratación.

SELECCIÓN DE LOS / LAS TRABAJADORES /AS PARTICIPANTES

Con independencia del número de mujeres que participen en cada proyecto el Ayuntamiento deberá contratar al menos un 50 % de mujeres para el conjunto del proyecto, salvo cuando se acredite que no existen suficientes mujeres desempleadas para ejecutar el proyecto, en cuyo caso podrán realizarse las contrataciones con otras personas en situación de desempleo, ajustándose a los porcentajes de desempleo existente en la localidad. Teniendo en cuenta esta circunstancia y que los / as trabajadores / as deben estar inscritos como desempleados / as en alguna de las oficinas del SEPECAM, se seleccionaran con carácter prioritario los / las desempleados / as.

En cualquier caso se atenderá al nivel de protección por desempleo de los / las posibles beneficiarios / as con arreglo al siguiente orden, así como otras circunstancias que la Comisión de selección pueda valorar (situación económica, social o familiar) teniendo en cuenta al menos las siguientes situaciones:

1.) PRIORIDAD EN LA SELECCIÓN

A) . Las mujeres **víctimas de violencia tendrán prioridad absoluta en la selección** quedando excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de dicha selección, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente (base 12)

B) Entre las personas desempleadas será colectivo **destinatario con carácter preferente las personas que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 10122009 de 13 de agosto (BOE 15102009), por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción y / o tengan responsabilidades familiares**, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 111114 de 20 de junio, **Igualmente tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres, así como las personas beneficiarias de la Credencial de Empleo, que no hubieran sido contratadas** en base al Decreto 6512009 de 26/05/2009 (DOCM 2910512009), por el que se regula el Plan de Choque frente al desempleo en Castilla la Mancha, siempre que no cobren la prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto ley 1012009 de 13 de agosto.

2° LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN , SE BAREMARAN DE LA SIGUIENTES FORMA :

Como ya se ha avanzado, las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de la inscripción en el Sepecam en el momento de la selección (si deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación). Esta condición deber ser comprobada, para lo cuál las mujeres deberán aportar alguna documentación acreditativa a que hace referencia la base 12 de la orden

Los **criterios de priorización**, se baremarán por la Oficina de la siguiente forma (Circular 6/2011, de la Dirección General de Empleo del SEPECAM):

- Como ya se ha avanzado, las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, siempre que su perfil personal y profesional se ajuste al del puesto de trabajo ofertado; quedando excluidas del requisito de la inscripción en el SEPECAM en el momento de gestionarse la oferta por la Oficina de Empleo (sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación). Esta condición debe ser comprobada, para lo cual estas mujeres deberán aportar alguna de la documentación acreditativa a que hace referencia la Base 13 de la Orden, siguiéndose el procedimiento establecido para su contratación en el Protocolo para atención a las mujeres víctimas de violencia de género en las Oficinas de Empleo.
- Trabajadores/as que hayan agotado prestaciones de nivel asistencial o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto, o la ayuda prevista en el programa de recualificaciones, regulado en el Real Decreto 1/2011, de 11 de febrero, y tengan cargas familiares. (6 puntos)
- Trabajadores/as que no hayan percibido nunca prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial y tengan cargas familiares. (5 puntos)
- Trabajadores/as que no hayan percibido nunca o hayan agotado prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial y no tengan cargas familiares. (4 puntos)
- Trabajadores/as que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo, tengan cargas familiares y no tengan derecho a ningún otro tipo de prestación. (3 puntos)
- Trabajadores/as que perciban prestaciones asistenciales, o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto, o la ayuda prevista en el programa de recualificaciones, regulado en el Real Decreto 1/2011, de 11 de febrero y tengan cargas familiares. (2 puntos)
- Trabajadores/as que perciban prestaciones asistenciales, o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto, o la ayuda prevista en el programa de recualificaciones, regulado en el Real Decreto 1/2011, de 11 de febrero y no tengan cargas familiares. (1 punto)

Cualquier otro colectivo no contemplado en esta priorización se puntuará con 0 puntos.

En igualdad de condiciones, tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres, y entre estos colectivos, tendrá prioridad la mujer sobre el varón discapacitado. Y dentro del mismo género, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

No obstante el Ayuntamiento podrá reservarse hasta un 15 % del total de los puestos a cubrir por personal cuyo perfil se adecue a las características de las tareas a realizar, con independencia de estos criterios y con el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Local de Selección. En el supuesto de que no se produjese acuerdo unánime decidirá el Consejo Provincial de Coordinación. Se solicitará de conformidad con la orden de la convocatoria la OFERTA CERRADA Y PRIORIZADA.

Las personas interesadas podrán presentar instancia solicitando participar en dicho plan en las oficinas del AYUNTAMIENTO desde el Día 06/06/2011 hasta el día 21 de junio de 2011 a las doce horas, debiendo traer la documentación necesaria para la posible baremación por el SEPECAM (una vez recibido se remitirá al SEPECAM PARA SU BAREMACION SE ADMITIRÁ LA DOCUMENTACIÓN HASTA LAS DOCE HORAS DEL DÍA 21 DE JUNIO 2011)

Efectuar oferta Genérica al SEPECAM a fin de proceder a la selección DE dos trabajadores para el plan de acción local y autonómica 2011 MEDIANTE OFERTA CERRADA Y PRIORIZADA

En CHUMILLAS A 14 DE MAYO DE 2011

EL ALCALDE

Fdo. PEDRO DE V. MACARIO RUBIO MORENO

Diligencia : Se extiende para hacer constar que las presentes bases de selección fueron aprobadas por la asamblea vecinal del concejo abierto en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2011.

Chumillas a 20 de mayo de 2011.

LA SECRETARIA

FDO. M. ISABEL MILLAS YEPES